

acuse

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 010/2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 27 DE JULIO DEL 2017**

Acuso de recibido y me doy por notificado del contenido de la presente resolución

C. JOSÉ ROBLES ARREGUIN

*[Handwritten signature]*

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 27 veintisiete de julio del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ y LICENCIADO OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 010/2017**, en contra de los trabajadores **C. JOSÉ ROBLES ARREGUIN Y MAURO JORGE PINEDA CORONADO**, con puesto de **Técnico en Urgencias Médicas**, con categoría de base el primero en mención y eventual cubre incidencias el segundo, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción, para lo cual es necesario exponer los siguientes -

**ANTECEDENTES:**

1. - - - Con fecha 24 veinticuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete se recibe oficio número DIR URG 04/2017/089 signado por el entonces Director S.U.M.Z. y encargado del Despacho de la Dirección Médica OPD "SSMZ", mediante el cual remite oficio 16/04/2017/DU34 y 2017/03/004-VEHICULOS, los cuales hacen las veces de acta circunstanciada de hechos, de los que de su contenido se desprende respectivamente: "...DR. OSCAR NICOLAS GARCIA LOMELI. Director de Urgencias OPD SSMZ. Presente. Por este conducto me permito hacerle de su conocimiento que la guardia de la unidad Alfa sur del 15 al 16 de Abril Turno Nocturno se le solicitó acudiera a un servicio a las 2.30 hrs. en la colonia la Estancia los cuales se negaron argumentando que estaban realizando un traslado al hospital Guadalajara (sin autorización), sin embargo al pasar la unidad Z08 por la zona Guadalupe y Periférico se percataron que la Unidad Alfa Sur Z03 ahí estaba estacionada por lo que se hizo el reporte inmediato a la cabina y a un servidor, se les marco a ambos paramédicos de guardia José Robles Arreguin No. Empleado 1683 personal de base en Águilas y Mauro Pineda Coronado No. Empleado 6806 personal eventual lo cuales no contestaron la llamada. Es importante informarle que nos es la primera vez que sucede esta situación y ya se les había hecho la recomendación verbal pero al persistir se procede por escrito para su control y conocimiento. Atentamente. Dr. Guillermo Arteaga Aguilera. Supervisión Médica OPDSSMZ. "...Por medio de la presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar a usted tal cual fue su superior orden, las Novedades del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramo Corona No. 5  
Col. Centro C.P. 45151  
Tel.: 3633 329, 3633 330  
Cabeza de la Municipalidad Zapopan, Jalisco, México

C. MAURO JORGE PINEDA CORONADO

*[Handwritten signature]*

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

día 16 de abril del presente año, del servicio registrado con el FOLIO 93918 del 16/04/2017 Número de control de CEINCO # 179 a las 00:39 horas, en el cual se reporta de una persona con dificultad respiratoria, en el domicilio de Misión San Alfonso # 246 al cruce de Misión San Francisco en el Fraccionamiento Plaza Guadalupe, teléfono del reportante 36 28 19 63, enviando el CECOM de OPD al siguiente personal, TUM. De Base JOSE ROBLES ARREGUIN NUM EMPL. 2683 y al TUM cubre-incidencias MAURO PINEDA CORONADO NUM EMPL. # 6806 a bordo de la ambulancia Z-03 a cubrirlo. Historial de tiempos manifestados en el FRAM DE CECOM: 00:39 horas del despacho. 00:49 Arriba al lugar del servicio. 01:20 se manifiesta que procede a trasladar al paciente. 01:53 termina el servicio y queda pendiente para cualquier servicio. Así mismo le anexo la copia fotostática del parte Pre-Hospitalario # 13289 llenado por los TUMS antes mencionados que cubrieron dicho servicio a bordo de la Ambulancia Z-03, el cual los datos de CECOM y los manifestados en la parte Pre-hospitalario no concuerdan o coinciden entre sí ya que hay algunas variantes en la información referente a si se trasladó o no al paciente al Hospital Guadalajara. ATENTAMENTE. TUM. MIGUEL ANGEL MORALES MARQUEZ. COORDINADOR DE PARAMÉDICOS UNIDAD "CRUZ VERDE LAS AGUILAS".-----

2. Con fecha 17 de mayo del 2017 se levanta acuerdo de avocamiento en el que se ordena la práctica de todas las diligencias conducentes a la investigación y esclarecimiento de los hechos.-----

3. Con fecha 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42, 158 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron los trabajadores, el primero junto con su representante sindical y el segundo por su propio derecho sin su abogado defensor, una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia a los incoados y representante. -----

4. En su declaración el incoado **JOSÉ ROBLES ARREGUÍN**, admite el hecho de haber laborado en la guardia nocturna correspondiente al 15 para el 16 dieciséis de abril del año en curso negando que se le haya reportado un servicio en la colonia la Estancia ni mucho menos que se haya negado a realizarlo. . -----

5. Por su parte el incoado **MAURO JORGE PINEDA CORONADO** de igual manea admite el hecho de haber laborado la guardia nocturna del 15 quince para el 16 dieciséis de abril del año en curso, cubriendo el unidad ALFA, en Avenida Guadalupe y Periférico y que habían cubierto un servicio en la colonia Plaza Guadalupe, en el que atendieron a un enfermo, el cual firmó desistimiento y se quedó en el lugar, indicando a su compañero de guardia **JOSÉ ROBLES ARREGUIN** para que hiciera el reporte desconociendo si lo hizo o no y que además de ello haya informado que lo trasladarían al Hospital Guadalajara ya que él se permaneció llenando formas mientras el otro abandonaba el domicilio. De igual manera niega el hecho de que se hayan negado a cubrir un servicio a la Estancia, del cual nunca se percató que se haya reportado vía radio ya que a la hora en que se reportó él se encontraba en el baño de la tienda Seven Eleven cercana al punto en el que se ubicaban.-----



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

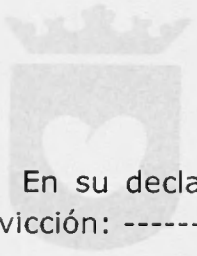
CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



Salud

## CAPITULO DE PRUEBAS.

En su declaración los incoados ofrecieron los siguientes medios de convicción: -----

### JOSÉ ROBLES ARREGUIN

- a) **PRUEBA TESTIMONIAL:** A cargo del Dr. Oscar Nicolás García Lomelí, quien fue citado para su comparecencia, cuya declaración obra en actuaciones.-----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos, las cuales serán valoradas al momento de resolver. . -----

### MAURO JORGE PINEDA CORONADO

- a) **ELEMENTOS TÉCNICOS.-** Que consiste en las grabaciones de las comunicaciones que se hicieron respecto del servicio que supuestamente se negaron a cubrir, de lo que se generó el oficio petitorio al Director del Centro Integral de Comunicaciones, recibiendo respuesta con fecha 28 veintiocho de junio del año en curso mediante el cual hace del conocimiento que la información solicitada ya no existe, dado a que el sistema respalda la información por 15 quince días y para la fecha en la que se hizo el requerimiento ya habían transcurrido más de 15, de lo que se corrió traslado al oferente.-----

-----Pruebas que en su momento se tuvieron por admitidas por guardar relación con los hechos. -----

-----Por la parte denunciante se tienen los siguientes medios de convicción: -----

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio número DIR URG 04/2017/089 signado por el entonces Encargado del Despacho de la Dirección Médica OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Dr. Oscar Nicolás García Lomelí, junto con oficio anexo suscrito por el Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, con número 16/04/2017/DU34, oficio número 2017/03/004-VEHICULOS, suscrito por el TUM. Miguel Ángel Morales Márquez, en su calidad de Coordinador de Paramédicos de Cruz Verde Unidad sur, hoja prehospitalaria con número de folio 132089 de fecha 16 dieciséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, así como impresión de pantalla del servicio despachado en Plaza Guadalupe, en la calle Misión San Alfonso número 246, el cual fue despachado por el C. Juan Luis Suárez Martínez y cubierto por los TUMS José Robles Arreguin y Mauro Jorge Pineda Coronado, señalando como novedades que se traslada el Hospital Guadalajara. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y que serán valoradas al momento de resolver.. -



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



-----Para mejor proveer esta Dirección Jurídica determinó desahogar las siguientes probanzas, dada la respuesta que emitió el Director del Centro Integral de Comunicaciones.-----

- a) **PRUEBA TESTIMONIAL.**- A cargo de Juan Luis Suárez Martínez, María de Lourdes Ibarra Díaz, José Wvaldo Lamadrid Murillo y Miguel Ángel Mosqueda Terán, quienes rindieron su declaración previo citatorio para su comparecencia. -----

### ALEGATOS

-----Según obra constancia con fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, se dio el uso de la voz al representante sindical del C. JOSÉ ROBLES ARREGUIN para que formulara alegatos los cuales se tienen reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y que serán tomados en consideración al momento de resolver. Por parte del C. JORGE MAURO PINEDA CORONADO no se le tiene por hechas manifestaciones dado a que no compareció a la audiencia. -----

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, -----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones, documentales y probanzas ofertadas se hacen los siguientes razonamientos:-----
- a) En su declaración **JOSE ROBLES AREGUIN** argumenta que acudió a todos los servicios que le fueron solicitados, sin que se haya negado a acudir a algún servicio, mientras que **MAURO JORGE PINEDA CORONADO** señala que en efecto él y su compañero **JOSÉ ROBLES ARREGUIN** cubrieron un servicio en la Colonia Plaza Guadalupe, en el domicilio Misión San Alfonso número 246, en el que por parte del paciente se firmó desistimiento permaneciendo el mismo en el domicilio y que nunca se percató de que se les haya reportado otro servicio en la colonia la Estancia, dado a que quien estaba a cargo del radio era su compañero. -----
- b) Ahora bien, analizando las probanzas de la testimonial ofertada por **JOSÉ ROBLES ARREGUIN**, no se le otorga valor probatorio por no resolver cuestiones de fondo, esto en virtud de que según actuaciones no se le formuló ninguna interrogante al testigo.-----
- c) En lo que cabe a la probanza ofrecida por **MAURO JORGE PINEDA CORONADO**, no se le otorga valor probatorio, esto por ser una probanza que no fue posible desahogarla dada la respuesta emitida por el Director del Centro Integral de Comunicaciones. -----
- d) De las ofertadas por la parte denunciante se les otorga valor probatorio pleno, esto por resolver cuestiones de fondo, toda vez que de las mismas se desprende que se cubrió un servicio en el domicilio de Misión San Alfonso número 246, al Cruce con Misión San Francisco, en la Colonia Plaza Guadalupe el día 16 dieciséis de abril del 2017 dos mil diecisiete siendo esto de entre las 00:39 cero horas con treinta y nueve minutos y la 01:53 una con cincuenta y tres minutos, de las que según documentales en la hoja prehospitalaria se firmó desistimiento por parte de la paciente de nombre Martha Rodríguez Rodríguez y en el rubro que señala "**Transferencia del cuidado del Paciente el Médico**" quedó asentado "**No amerita Traslado**", con lo que se demuestra que el respondiente del radio comunicación que en este caso fue **EL TUM JOSÉ ROBLES ARREGUIN**, mintió al manifestar que la paciente sería trasladada al Hospital Guadalajara.-----

- e) De las testimoniales que esta Dirección Jurídica determinó desahogar no se otorga valor probatorio a la vertida por la C. **MARÍA DE LOURDES IBARRA DÍAZ**, dado a que no concuerda con lo asentado en la impresión de pantalla respecto del servicio cubierto, además de que quien aparece como despachador fue **JUAN LUIS SUAREZ MARTÍNEZ**, de quien resultó coincidente su testimonio con la documental, en el sentido de que confirma que en efecto se cubrió el servicio en la colonia Plaza Guadalupe de lo que le informaron que el paciente sería trasladado al Hospital Guadalajara y que cuando surgió el servicio a la colonia la Estancia le informaron que todavía se encontraban en el traslado cuando tal traslado nunca se llevó a cabo, de lo que se le otorga valor probatorio pleno a esta testimonial por resolver cuestiones de fondo. -----
- f) De las dos testimoniales a cargo de **JOSÉ WVALDO LAMADRID MURILLO Y MIGUEL ANGEL MOSQUEDA** se otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, dado a que según su declaración sí surgió un servicio a la colonia la Estancia e inicialmente se había reportado a los ahora incoados **JOSE ROBLES ARREGUIN Y MAURO JORGE PINEDA CORONADO**, no obstante refirió el primero en mención que aún se encontraban trasladando a la paciente de la colonia Plaza Guadalupe, motivo por el cual éstos acudieron al mismo, sin embargo su ubicación real de los mismos era en Avenida Guadalupe y Santo Thomas de Aquino, en la unidad Alfa a la espera de cualquier servicio que llegase a ofrecerse con lo que se acredita la **NEGATIVA A CUBRIR UN SERVICIO DE AMBULANCIA**. -----



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No. 3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No. 750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorrillos  
 C.P. 45200, Tels: 3624 8323  
 3624 8324

Correo Electrónico:  
[transparencia.salud@zapopan.gob.mx](mailto:transparencia.salud@zapopan.gob.mx)  
 Página web:  
[www.ssmz.com.mx](http://www.ssmz.com.mx)

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

### RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, se le tiene al trabajador **JOSÉ ROBLES ARREGUIN** incurriendo en una falta grave que consiste en la **NEGATIVA A CUBRIR UN SERVICIO DE AMBULANCIA DE MANERA INJUSTIFICADA** la cual encuadra con lo establecido por los artículos 47 fracción II, XI, XII, así como 134 fracción I, II, IV, VI, VII 135 fracción I, VII de la Ley Federal del Trabajo, así como artículo 156 fracción VIII, X, XXIV, XXXI, 157 fracción III, V, VI Y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 1 y 2 y artículo 64 punto 2, 3, y 17 del Reglamento Interior de Trabajo y demás relativos, por lo que tomando en consideración de que no obra antecedente alguno que se le hubiese levantado procedimiento y sancionado por las mismas causas, de conformidad a lo establecido por el artículo 163 de contrato colectivo de trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Coordinación Operativa de su unidad de adscripción, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo remitir evidencia de su cumplimiento a esta Dirección Jurídica, en el entendido que de continuar con este tipo de conductas le será aplicada una sanción mayor-----

-----**TERCERO:** En lo que ve al actuar del incoado **MAURO JORGE PINEDA CORONADO**, se le impone al mismo una sanción que equivale a **UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, esto en virtud de que si bien es cierto que de las declaraciones vertidas dentro del presente procedimiento de

responsabilidad que nos ocupa, se desprende de que quien vía radio informó que la paciente sería trasladado al Hospital Guadalajara fue su compañero **JOSÉ ROBLES ARREGUIN** y que esto les impedía acudir a otro servicio, no menos cierto es que ambos se encontraban de guardia y que no ofreció los medios de convicción idóneos para acreditar que nunca se percató de la negativa de su compañero para hacerse cargo del siguiente servicio, la cual deberá hacerse efectiva a través del Director de Urgencias. -----

-----Así lo resolvió la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

  
  
**LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D. D.I.C.A**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
**LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS**

  
**LIC. LUCILA CORONA PEREZ**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

**Acuso de Recibido y me doy por Notificado del contenido de la presente resolución**

  
**C. JOSÉ ROBLES ARREGUIN**

**Acuso de Recibido y me doy por Notificado del contenido de la presente resolución**

  
**C. MAURO JORGE PINEDA CORONADO**

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A. 010/2017.-----